



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 05/2010

Ing. Ernesto Suárez Sattori

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 9 de Febrero de 2009, el Estatuto Autonómico del Beni de 1 de junio del 2008, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización" de 19 de Julio de 2010, el Decreto Departamental N° 01/2010 de 28 de Junio de 2010, el Decreto Departamental N° 02/2010 de 30 de Junio de 2010, la Resolución de la Asamblea Departamental N° 09/2010 de 10 de Agosto de 2010 e Informe Técnico Financiero y Administrativo de Fecha 14 de Junio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía Departamental implica, entre otras, la facultad ejecutiva, lo que determina, que dicha facultad permite que el Ejecutivo Departamental organice su estructura, sus alcances y funcionamiento de la misma.

Que, el Art. 277 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por la Asamblea Departamental y el Órgano Ejecutivo.

Que, el art. 279 de la Carta Magna determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador como máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, asigna como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental, de acuerdo a las políticas Estatales, incluyendo las de la red fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

Que, el Art. 96 punto 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece entre otras cosas aprobar políticas departamentales de transporte, infraestructura vial e intermunicipal. Así como la de regular el servicio y las tarifas de transporte Interdepartamental.

Que, el inciso 4 del Art. 96 de la mencionada Ley de Autonomías, establece que es competencia

departamental, entre otras, el planificar y administrar las carreteras en la red departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7 de la Ley N° 017, en sus párrafos I y II, determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales definirán su estructura organizacional administrativa, conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178 y que transitoriamente, en tanto no se apruebe la nueva organización institucional mediante Ley Departamental dictada por la Asamblea



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Departamental, la organización interna del Órgano Ejecutivo Departamental, tendrá los siguientes niveles: a) Gobernación b) Secretarías Departamentales y c) Direcciones.

Que, el Art. 7 párrafo V de la Ley N° 017 indica que los Gobiernos Autónomos Departamentales, deberán dar continuidad a los programas y proyectos de inversión enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo en el marco de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Departamental N° 01/2010 de fecha 28 de Junio de 2010. establece la Estructura Transitoria de la Gobernación del Departamento Autónomo del Beni, en la que se establece Direcciones, Unidad Desconcentradas y Niveles Desconcentrados.

Que, en la Estructura Organizacional se contempla a la Secretaria de Desarrollo Vial y Obras Públicas con las siguientes Direcciones y Unidades: Dirección de Desarrollo de Obras, Dirección de Servicios Básicos. Vivienda y Electrificación, Dirección de Desarrollo Vial, Unidad Ejecutora, Unidad de Electrificación Rural y Unidad de Saneamiento Básico y Vivienda.

Que, el Decreto Departamental N° 02/2010 de fecha 30 de Junio de 2010 reglamenta y norma la liquidación del Servicio Prefectural de Caminos del Beni "SEPCAM-BENI".

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico, financiero y administrativo de fecha 14 de Junio de 2010 emitido por la Secretaria de Desarrollo Vial y Obras Públicas sobre el Servicio Prefectura! de Caminos del Beni, establece con criterios técnicos, financieros y administrativos el de llevar adelante una política departamental que determine la desconcentración de la planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red caminera departamental; creando para tal fin, Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas.

Que, en el punto 7 inc. b) del mencionado informe, recomienda al Gobernador del Departamento desconcentrar la administración del servicio a través de la Subgobernaciones para lograr mayor eficiencia y control de las actividades, así como el de proceder al proceso de calificación del personal.

Que, la política departamental de desconcentración del sistema de caminos, está basada en la visión de reivindicar el espacio democrático hacia las provincias; así como transparentar el mantenimiento rutinario y de emergencia de los caminos departamentales y vecinales.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Asamblea Departamental N° 09/2010 de 10 de Agosto de 2010, reconoce la necesidad de la descentralización de las Unidades Ejecutoras hacia las Provincias, para establecer, la selección del personal idóneo para los cargos que designarán las Subgobernaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la desconcentración administrativa del Sistema Departamental de Caminos ha sido una necesidad expresada desde las Provincias a través de los Asambleístas Departamentales, Subgobernadores, Corregidores y Alcaldes Municipales, en las



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

diferentes reuniones de coordinación sostenidas entre dichas autoridades y la Gobernación.

Que, el Decreto Supremo N° 03/2010 de 24 de Agosto de 2010, declara Situación de Emergencia Nacional, al Departamento del Beni; lo que hace necesario la movilización y utilización de todo el equipo y maquinaria del SEPCAM BENI liquidación, para atender las emergencias en la cual se encuentra el Departamento.

Que, el Ejecutivo Departamental en fecha 04 de Agosto del año en curso, remitió al Órgano Legislativo Departamental el Proyecto de Ley para la Desconcentración y el Modelo Básico de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas, que a la fecha no ha sido concretizado en Ley Departamental; por consiguiente, en tanto la Asamblea Legislativa Departamental no se pronuncie sobre el referido proyecto de ley, se hace necesario crear de manera transitoria, Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas; con la finalidad de atender el mantenimiento rutinario y mantenimiento de emergencia de la red Departamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 numeral 28 del Estatuto Autonómico del Beni establece como competencia del Departamento el Transporte y Comunicaciones.

POR TANTO:

EN CONSEJO DE SECRETARIOS SE

DECRETA

Artículo 1°. - Base Legal El presente Decreto Departamental, se sustenta en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización y el Estatuto Autonómico del Departamento del Beni.

Artículo 2°. - Objeto

El presente Decreto Departamental crea de manera transitoria las Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas (U.E.P.D) como órganos operativos de ámbito provincial dependientes operativa y funcionalmente de la Subgobernación de cada Provincia y así atender de manera desconcentrada las necesidades de desarrollo vial en el Departamento del Beni.

Artículo 3°. - Alcance

El alcance del presente decreto Departamental es establecer el modelo básico de organización para el funcionamiento transitorio de las Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas (U.E.P.D), como órganos operativos de ámbito provincial, dependientes operativa y funcionalmente de la Subgobernación de cada Provincia.

Artículo 3°. - Misión

Las Unidades Ejecutoras Provinciales desconcentradas (U.E.P.D.), tienen como misión fundamental el aplicar las Políticas Provinciales, Departamentales y Nacionales, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental emitidas por los Órganos competentes sobre transitabilidad de líneas provinciales, en el marco del Plan Operativo Anual Departamental.

Artículo 5°. - Atribuciones



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Las U.E.P.D. tienen las siguientes atribuciones transitorias:

- a) Ejecutar el mantenimiento rutinario y de emergencia de los caminos departamentales en el ámbito de su jurisdicción.
- b) De manera concurrente con los Gobiernos Municipales de su jurisdicción, ejecutar el mantenimiento rutinario y de emergencia de los caminos municipales y/o vecinales.
- c) Suscribir convenios para el cumplimiento de sus atribuciones en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 6°. - Niveles de organización. -

Las U.E.P.D. para su funcionamiento transitorio tendrán dos niveles de organización:

1. Ejecutivo: Estará a cargo de un jefe de unidad como parte de la estructura de funcionamiento de la Subgobernación.
2. Operativo: Estará en función al presupuesto de los proyectos de inversión de mantenimiento de caminos de su jurisdicción, aprobados en la Ley Financial y de la disponibilidad de equipos y maquinarias a su cargo.

Las tareas y funciones de Administración y Finanzas y de Asistencia Jurídica deberán ser atendidas por la estructura de la Subgobernación de cada Provincia.

Artículo 7°. - Desconcentración. -

En el marco de la Autonomía Departamental Otorgada por la Constitución Política del Estado y tomando en cuenta las características geográficas propias del. Departamento, la capacidad económica financiera y de la disponibilidad de equipo y maquinaria, se establecen transitoriamente las Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas de acuerdo a lo siguiente:

1. Unidad Ejecutora Provincial Desconcentrada de Moxos, con sede en la ciudad de San Ignacio de Mojos.
2. Unidad Ejecutora Provincial Desconcentrada de Mamoré, con sede en la ciudad de San Ramón;
3. Unidad Ejecutora Provincial Desconcentrada con sede en la Ciudad de Santa Ana;
4. Unidad Ejecutora. Provincial Desconcentrada de Vaca Díez, con sede en la Ciudad de Riberalta;
5. Unidad Ejecutora Provincial Desconcentrada de Ballivián, con sede en la Ciudad de Reyes.
6. Unidad Ejecutora Provincial Desconcentra de Itenez, con sede en la Ciudad de Magdalena.
7. Unidad Ejecutora Bi-Provincial Desconcentrada. que comprende las provincias de Marbán y Cercado con sede en la población de Casarabe.

Artículo 8°. - Recursos físicos. -

- I. Los actuales bienes y recursos físicos de las Residencias del Servicio Prefectural de



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Caminos en Liquidación de las Provincias Vaca Díez, del Itenez, Mamoré, Mojos y Yacuma, serán entregados para su administración a la Subgobernación respectivas por la Dirección de Desarrollo Vial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Vial y Obras Públicas, previo inventario con intervención del Notario de Gobierno.

- II. Los actuales bienes y recursos físicos de las Residencia de Cercado (Trinidad), serán administrados y operativizados transitoriamente por la Unidad Ejecutora Bi- Provincial Desconcentrada, que atenderá las Provincias Cercado y Marban, dependiente de la Dirección de Desarrollo Vial del Gobierno del Departamento Autónomo del Beni, hasta la creación de las respectivas Unidades Ejecutoras para cada Provincia.

Artículo 9°. - Fuentes de Financiamiento. -

Las fuentes de financiamiento serán las que le asigne el Gobierno Departamental Autónomo del Beni de acuerdo a la Programación de Operaciones Anual.

Artículo 10°. - Administración. -

La administración de las U.E.P.D. estará sujeta a los Sistemas de la Ley 1178, a sus respectivas normas básicas, y a las normas de funcionamiento administrativo y financiero, establecidas por norma legal en vigencia.

Artículo 11°. - Nivel de Coordinación

En el marco del Plan de Desarrollo Vial del Departamento del Beni, para el cumplimiento de sus atribuciones las Unidades Ejecutoras Provinciales Desconcentradas (U.E.P.D), deberán coordinar sus actividades con la Dirección de Desarrollo Vial del Gobierno del Departamento Autónomo del Beni.

Artículo 12°. - Recursos Humanos y Remuneración. -

- I. Los jefes de las Unidades de las U.E.P.D. tendrá una remuneración de acuerdo a la escala salarial de la Subgobernación, con cargo al presupuesto de funcionamiento.
- II. En consecuencia, los jefes de las Unidades de las U.E.P.D. son servidores públicos sometidos a las normas y procedimientos del. Sistema de Administración de Personal, en el marco de la Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental No. 1178 y Ley del Estatuto de Funcionario Público No. 2027.
- III. El personal operativo será contratado por cada una de las Subgobernaciones, con cargo al presupuesto de inversión, por el tiempo programado para la ejecución de los proyectos en cada gestión, definidos por cada una de ellas, de acuerdo a la Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental No. 1178.

Artículo 13°. - Disposición Transitoria. -

La Dirección de Desarrollo Organizacional del Gobierno del Departamento Autónomo del Beni, elaborará el Reglamento Interno y Manual de Organización y Funciones de las U.E.P.D. en un plazo no mayor de 20 días calendario, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Departamental.

Artículo 14°. - Responsabilidad de Ejecución del Decreto. -

La Secretaria de Desarrollo Vial Y Obras Públicas, la Dirección de Desarrollo Vial y los señores Subgobernadores, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente



GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DEL BENI

GOBERNACION

Decreto Departamental.

Artículo 15°. - Abrogatorias de normas. -

Se Abrogan todas las disposiciones legales departamental de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho de la Gobernación, a los dieciocho días Del mes de octubre de los dos mil diez años.

Fdo.-

Ing. Ernesto Suarez Sattori

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DEL BENI

Ing. Carlos Ernesto Dellien Bause

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN GENERAL

Dr. Mauricio Paz Barbery

SECRETARIO DPTAL. DE AUTONOMIA, DESENTRALIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Lic. Juan José Cabrera Flores

SECRETARIO DESARROLLO ECONÓMICO

Ing, Alfonso Salas Ruso

SECRETARIO DPTAL. DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Lic. Ivar Mauricio Sueldo Cabrera

SECRETARIO PTAL. DE DESARROLLO AMAZÓNICO

Lic. Zulema Gutiérrez Ortiz

SECRETARIA DPTAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dra. Lourdes Velasco Cronenbold

SECRETARIA DPTAL. DE JUSTICIA

Lic. Lenny Virginia Humaza Bude

SECRETARIA DPTAL. DE DESARROLLO INTEGRAL MULTIECNICO CAMPESINO

Dr Jose Luis Aguilera Villavicencio

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y MOVILIDAD SOCIAL

Arq. Mauricio Calvo Rioja

SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PUBLICAS